

Artículo 6.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida es de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente día a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 7.

Los candidatos españoles deberán conocer la lengua del país en el que vayan a disfrutar la beca, inglés o francés, según exigencia del centro receptor. Los candidatos extranjeros deberán conocer el español o, en su defecto, el inglés.

Artículo 8.

El importe mensual de la beca, expresado en francos belgas (FB), se ajustará a las siguientes cantidades:

Becas B: 75.000 FB.
Becas C: 85.000 FB.

El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otra o con la recepción de otras ayudas en el lugar de destino.

Becas en España: D.b, 50.000 FB, y D.c, 70.000 FB.

La beca cubre también el billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino, por la ruta más directa y en clase turista.

Los becarios extranjeros estarán amparados por un seguro de asistencia médica, no farmacéutico, en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la Administración Nacional del Programa de Becas OTAN con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca. Esta póliza no incluye a posibles acompañantes familiares del becario.

Se recomienda a los becarios españoles tipos B y C que establezcan por su cuenta una póliza de asistencia sanitaria en su país de destino.

Artículo 9.

Las becas serán adjudicadas por un Comité de Selección, integrado por las siguientes personas:

Presidente: El Delegado de España en el Comité Científico del Tratado.

Vocales: Cinco científicos designados por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura, relacionados con las disciplinas prioritarias de esta convocatoria.

Secretario: El Administrador nacional del programa de becas, que no tendrá derecho a voto.

El Presidente del Comité podrá designar los expertos que estime oportunos como asesores externos.

Artículo 10.

La selección se hará principalmente en función del mérito científico del solicitante y del interés del plan de trabajo. Si se considera necesario, el Comité de Selección podrá convocar al interesado para una entrevista.

El Comité de Selección se reserva el derecho a comprobar, por el procedimiento que estime oportuno, la suficiencia en el conocimiento de idiomas exigido en el artículo 7.

Artículo 11.

La adjudicación de becas se hará con anterioridad al 1 de julio de 1999 y el disfrute de cada una de ellas se deberá iniciar con anterioridad al 1 de febrero de 2000. En cualquier caso, el solicitante deberá indicar en el modelo de solicitud el período exacto de duración de la beca solicitada.

Artículo 12.

Una vez concluido el período de disfrute de la beca, el becario deberá presentar al Comité de Selección (Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Cultura, Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, número 28, segunda planta, 28014 Madrid) un informe sobre los resultados de sus trabajos.

Artículo 13.

Siendo uno de los principales objetivos del Tratado «fomentar la movilidad de los investigadores», no podrán solicitar las becas OTAN las personas que hubieran accedido a las mismas en los últimos cuatro años.

Igualmente, no podrán solicitar estas becas los españoles que hayan sido beneficiarios en el extranjero de cualquier otro tipo de beca durante más de nueve meses en estos cuatro años reseñados, ni los científicos o tecnólogos extranjeros de los países mencionados que hayan sido beneficiarios de una beca en España en las mismas condiciones citadas anteriormente.

Artículo 14.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Cultura adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 15.

La documentación presentada por las personas a las que se les hubiese denegado la beca podrá retirarse de la Subdirección General de Cooperación Internacional hasta el día 31 de diciembre de 1999, directamente o por persona autorizada. También podrá solicitarse su devolución por correo hasta esa misma fecha. Terminado ese plazo, se perderá todo derecho sobre la misma.

Madrid, 4 de marzo de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

6651 *REAL DECRETO 494/1999, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Santiago Fisas Ayxela.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Santiago Fisas Ayxela, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

6652 *REAL DECRETO 495/1999, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Manuel Jesús González González.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Jesús González González, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6653 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se hace pública la adjudicación de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores, convocadas por resolución de la Secretaría General de Comercio Exterior de 9 de octubre de 1998.*

Una vez superado el proceso de selección de candidatos al que alude la base novena de la Orden de 23 de octubre de 1997 y adjudicadas las

becas según la mencionada base novena, todo ello con cargo al programa 762A «Becas de Colaboración con Asociaciones de Exportadores», capítulo IV, aplicación presupuestaria 1522762A480, procede, por parte de la Secretaría General de Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el anexo a esta Resolución, de la relación de candidatos seleccionados, indicando la Asociación de Exportadores a que han sido asignados.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1999.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

ANEXO

Becas adjudicadas para prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores

Titular: Alonso Núñez, Jesús. Asociación: Federación Española de Asociaciones del Dulce (FEAD).

Titular: Amutxastegui Urzainki, Kepa. Asociación: Asociación Española de Fabricantes de Máquinas-Herramientas (AFM).

Titular: Estébanez Cejudo, Félix. Asociación: Consejo Intertextil Español (FEDECON).

Titular: Fajarnés Garcés, Pilar Ángel. Asociación: Asociación Española de Fabricantes Exportadores de Maquinaria para la Construcción y Obras Públicas (ANMOPYC).

Titular: Ruiz de la Torre Guereñu, Jesús. Asociación: Asociación de Fabricantes del Material Eléctrico (AFME).

Titular: Lis Mazuelas, María. Asociación: Asociación Española de Exportadores de Accesorios, Componentes y Herramientas de Corte para Máquinas-Herramienta (AMT).

Titular: García Heras, María Pilar. Asociación: Asociación Nacional de Industrias Electrónicas (ANIEL).

Titular: Merino Pilarte, Yon Mikel. Asociación: Grupo de Criadores y Exportadores de Vinos de Rioja.

Titular: Talens Armand, Pilar Jacoba. Asociación: Asociación Nacional de Industriales y Exportadores de Muebles de España (ANIEME).

Titular: Villarreal Virto, Marta. Asociación: Asociación Española de Fabricantes de Azulejos Pavimentos y Baldosas Cerámicos (ASCER).

La relación de reservas es la siguiente:

3. Marín Ochagavia, Iciar.
4. Díaz Fernández, Nicolás María.
5. Fernández i Sol, Jordi.

6654 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica la Resolución de 26 de febrero de 1999 por la que se establece la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.*

La Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de febrero de 1999 estableció la relación de entidades que obtienen la condición de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España. Detectado error en la denominación social de dos de las entidades enumeradas en la citada relación, procede corregir el mismo.

En virtud de lo anterior he resuelto:

Primero.—Corregir el error detectado en la denominación social de una de las entidades enumeradas en la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, en el siguiente sentido: Donde dice: «Bank of America, Sucursal en España.», debe decir: «Bank of America, Sociedad Anónima Española».

Segundo.—Corregir el error detectado en la denominación social de una de las entidades enumeradas en la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, en el siguiente sentido: Donde dice: «Deutsche Bank, Sucursal en España.», debe decir: «Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española».

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

6655 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 8, 9, 10 y 12 de marzo de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 8, 9, 10 y 12 de marzo de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 8 de marzo de 1999:

Combinación ganadora: 8, 39, 46, 36, 30, 28.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 1.

Día 9 de marzo de 1999:

Combinación ganadora: 17, 26, 47, 29, 9, 24.

Número complementario: 6.

Número del reintegro: 0.

Día 10 de marzo de 1999:

Combinación ganadora: 46, 18, 32, 30, 3, 26.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 9.

Día 12 de marzo de 1999:

Combinación ganadora: 2, 16, 24, 17, 28, 37.

Número complementario: 48.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 22, 23, 24 y 26 de marzo de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 15 de marzo de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

6656 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1999, de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.*

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 22 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1993), regula la prueba de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Es evidente que la eficacia de las medidas adoptadas dependerá en gran medida de la actuación y colaboración de los centros no estatales de Turismo. A estos efectos, la Circular 1/1999: Normas vigentes para el desarrollo de la prueba T.E.A.T., curso académico 1998-1999, de fecha 8 de marzo, que se remite a todos los centros privados adscritos, expone detalladamente los datos relativos al contenido de la prueba de evaluación final, cómputo de convocatorias, procedimiento de matriculación, estructura del examen y traslado de expedientes académicos.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas y de conformidad con lo previsto en la Orden de 22 de diciembre de 1992, resuelvo:

Primero.—Se convocan pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 22 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1993), en las dos convocatorias previstas en